



Seccion de Ayuntamiento
Elecciones

N.º 1045.

P. D.

con arreglo al artículo
8.º de la P.ª Instrucción de
14 de Noviembre de 1833 no
se abra el adjunto pliego
que contiene la Certificación
que menciona este oficio,
hasta el 28 del mes actual.

Remito a V.ª algunas
tas certificación expedida por el
Secretario de este Gobierno civil
y revisada por mí, que acredita
el nombramiento que ha hecho
de concejales para esa villa
en el año entrante de 1833 con
de las facultades que me con-
cedo el R.º decreto de 10 de
Noviembre de 1833 cuya cer-
tificación con arreglo al artículo
1.º de la P.ª Instrucción de
14 de Mayo inserta en la
circular del Intendente de
Rentas de esta Prov. de 18
del mismo ha de servir de
título a los electos a quienes en
virtud de la misma posesionada



uno Divo.
Civil de la Prov. con la Cer-
ta de la villa era cert. y ha en el
de. Tenorados, mandaron
que el Inten.º conforme a lo
circula de 1833
de. Inten.º de la Prov. con f.º de
avido de l.º de Reyna f.º de resol.º
de la deuda con interes e unguap
de f.º apud. Tenorados acor.
hacerte verif.º con p.º de
civil con f.º de 18.º por el Volun-
tario para evitar la emi-
sion de p.º subteranea del ten.º
de f.º de. Tenorados acordaron
de como ordena
de de un.º de veinte y cuatro
del actual por el Volun.º 1831
de Cedula de P.º de de un.º
ordenados acordaron la

de 1827. con remision de los...
Cumplido y se le abra su recibo como se preceptua

El f.º de los f.º de capitulares los que se ven ha en el hoy f.º =

Mano de los señores Capitulares

Mano de Intendente
1833.

Publicacion

En veinte y dos del mismo mes y año, las dos R.º ordenes que expresa el acuerdo anterior
por medio de edicto fijado en la Plaza pública. Lito acordado, hoy f.º =

Mano de Intendente

Con f.º de veinte y tres del mismo mes y año se han puesto dos oficios de Costas

